

República de Colombia Ministerio de la Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2008035403 DE 3 de Diciembre de 2008 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

RESULLVE

ARTICULO PRIMERO,- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

EQUIPO ELECTROMAGNETOTERAPIA MULTIFUNCIONAL - ENERGYLINE

OZONIZAR

REGISTRO SANITARIO No.:

INVIMA 2008DM-0002786

VIGENTE HASTA 6 DIC. 2018

TIPO DE REGISTRO:

FABRICAR Y VENDER

TITULAR(ES): FABRICANTE(S):

ENERGYLINE EU con domicilio en BOGOTA - D.C. ENERGYLINE EU con domicilio en BOGOTA - D.C. ENERGYLINE EU con domicilio en BOGOTA - D.C.

ACONDICIONADOR(ES): TIPO DE DISPOSITIVO

EQUIPO BIOMEDICO TERAPEUTICO

RIESGO:

SUBSISTEMAS:

CONSOLA, CAJA, MARQUILLA, PERILLA PIA, SWITCH, DIMER, UNIDAD DE

ALTO VOLTAJE, PLAQUETA CONDENSADORES, TRAFO 504, CIRCUITO ELECTRONICO, PUENTE RECTIFICADOR, DISPLAY, COMPONENTES

ELECTRONICOS

USOS:

EQUIPO PARA REHABILITACION TERAPEUTICA Y APLICACIONES ESTETICAS COMO: TRATAMIENTO POST-OPERATORIO, INFLAMACIONES, DOLORES, PROCESOS OSTEOARTICULARES, OSTEOPOROSIS, FRACTURAS, ACTIVACION

DE LA CIRCULACION SANGUINEA, MICROMASAJE FACIAL, MASAJE

ELECTRONICO CORPORAL, PENETRACION DE PRODUCTOS

PRESENTACIÓN COMERCIAL: PRESENTACION INDIVIDUAL

OBSERVACIONES:

ESTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS MODELOS:

MAGNETOTERAPIA: MAFUL, MAF, MUL, MUL2, MPOL

POLARIZADOR: MAFUL, MAF, MUL, MPOL

SE AMPARA REPUESTOS

EXPEDIENTE No.:

RADICACIÓN No.:

19999817 2008132291

FECHA DE RADICACIÓN:

28/11/2008

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el articulo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 3 de Diciembre de 2008

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CLARA ISABEL KODRIGUEZ SERRANO SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS

Página I de I

Carrera 68D Nro. 17-11/21 - PBX: 2948700 - Página Web http:// www.invima.gov.co